

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 454, aparece el siguiente Decreto número 439, rectificado, del Gobierno del Estado:

«Mientras duren las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra y a fin de ordenar debidamente la circulación por las carreteras,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre infracciones de las reglas de circulación en las carreteras, son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden público, que las ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Jefatura de Seguridad Interior, Orden público e Inspección de Fronteras

Artículo 2.º Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden público para todos estos efectos los Vigilantes creados por Decreto de 12 de marzo de 1935, y asimismo los Vigilantes de Caminos, la Guardia Civil, los Capataces, Camineros y peones auxiliares de las carreteras y demás personas que se determinen.

Todos estos elevarán a los Delegados de Orden público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se tramitarán con sujeción a las disposiciones del Código de la Circulación, y si al resolverlas lo juzgan necesario los Delegados de Orden público, podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación afectada

tos a las Jefaturas de Obras públicas.

Artículo 3.º La Jefatura de Seguridad Interior, Orden público e Inspección de Fronteras dictará las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, debiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valladolid para cuanto se relacione con este nuevo servicio que se le encomienda

Dado en Burgos a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.=Segundo Año Triunfal.=Francisco Franco.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 19 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 455, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmos. Sres: Acordada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en 27 de noviembre del pasado año la estampación de diversas clases de timbres de Correos, entre ellos el de franqueo de 0'30 pesetas, que tiene como características un tamaño de 23 por 19 milímetros, con la efigie de Fernando El Católico, en color rojo y con la inscripción «CORREOS ESPAÑA, 30 cts.» Esta Presidencia se ha servido autorizar por la presente Orden la circulación de dicho efecto timbrado con destino al franqueo normal de la correspondencia en el interior de la Nación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 15 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.=Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras públicas y Comunicaciones.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

*Importante para todos los fabricantes y almacenistas de cueros frescos y secos.*

En virtud de oficio del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se recuerda a todos los fabricantes y almacenistas de cueros frescos y secos de esta provincia la obligación que tienen de presentar quincenalmente una declaración jurada de las existencias que posean, advirtiéndoles que todos aquellos que no presenten la citada declaración, o no la ajusten exactamente a la realidad serán severamente sancionados.

Burgos 11 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

### Diputación Provincial

COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 1937.*

Designar al Gestor Sr. Gil de la Piedra para que obste la representación de la Diputación de Burgos en el seno de la Confederación Hidrográfica del Duero, y asista en nombre de esta Gestora a las sesiones que dicha Confederación celebre en lo sucesivo, debiendo comenzar por la que ya está convocada para el día 28 de este mes.

No haber lugar a lo solicitado por el asilado Francisco Saulloriente Valdizán sobre que se le destine

a prestar servicio en alguna de las Oficinas de la Corporación.

Hacer presente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, como contestación a su oficio lamentándose de haberle denegado la subvención para obras de carácter sanitario, que aun reconociendo el laudable proceder para con la Diputación, tiene que estar a lo anteriormente trasladado a la citada Corporación municipal, pero haciendo constar que la Diputación siente no poder acceder a lo solicitado.

Declarar confirmados los dictámenes y acuerdos anteriores adoptados por esta Corporación relacionados con la subida del precio de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.

Entregar a Gloria González Ramos, de Cayuela, su hija María Jesús González, asilada en la Casa de Caridad

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Agapita Andrés Gómez, de Cardeñajimeno; María Carmen Ruiz Arroyo, de San Adrián de Juarros; Clemente Izquierdo Merino, de Covarrubias; Mercedes Villasana, de Melgar de Fernamental; y Octaviano, Rafael y Macario Cruzado González, de Quintanalara.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar las hijuelas formadas por los herederos del finado abintestato D. Pedro Martínez Vesga, vecino que fué de la Vid de Bureba, entre los que se halla el asilado de la Casa de Caridad Félix Martínez Oña.

Que informe el Sr. Ingeniero en la petición del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar solicitando la cesión de la apisonadora para el arreglo de unas calles y un ramal de acceso a la carretera.

Autorizar a Rafael García Santos, vecino de Salas de Bureba para

ejecutar obras de reparación en la esquina de una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial.

No haber lugar a lo solicitado por D. Luis de la Horra Esteban sobre que se le abone la jubilación que corresponde a su padre don Fulgencio por encontrarse éste en Madrid

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva la demanda de la Excelentísima Sra. Delegada Nacional de Auxilio Social mediante oferta de los terrenos de la Granja Agrícola, teniendo previamente en cuenta la necesidad de realizar gestiones preliminares por ser finca proindivisa, propiedad con el Excmo. Ayuntamiento.

Denegar la petición de D. Manuel Juan Fernández, Abogado de Arnedo, interesando se deje en suspenso el requerimiento hecho por el Sr. Administrador del Hospital provincial al vecino de aquella Ciudad, D. Aureliano Linares Rivas, para que hiciese efectiva la cantidad de 1.000 pesetas, resto de pago por los gastos de asistencia en dicho Hospital a la esposa de dicho señor, a una hija y a su madre política.

Quedar enterada con satisfacción del oficio en que el Sr. Director de Correos manifiesta haberse implantado la conducción del correo de Burgos a Villasana de Mena, mediante el autobús del servicio diario.

Dirigir un oficio de agradecimiento a la Sra. Viuda de D. Carmelo Castrillo por la fineza que ayer reservó a 550 Asilados de los Establecimientos Benéficos provinciales, a los que obsequió con una entretenida sesión de Cine en el Avenida y con una abundante y escogida merienda, demostrando una vez más tan distinguida señora sus sentimientos caritativos y humanitarios.

Señalar el siguiente horario para los empleados de esta Diputación: de nueve, a trece y media por la mañana, y de dieciséis a diecinueve y media por la tarde.

Burgos 22 de diciembre de 1937. =El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.=El Secretario, Antouio Martínez Díaz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 de los corrientes la Ordenanza para la imposición de la Prestación Personal, para el año actual, dando cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para interposición de reclamaciones.

Aranda de Duero a 10 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde-Presidente, Jesús del Pino.

### Alcaldía de Santa Cecilia.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Cecilia 13 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Lucas Tomé.

### Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Bahabón de Esgueva 5 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Marcelino Orcajo.

### Alcaldía de La Horra.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean

justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra 5 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Sixto M.guel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Encío.  
Villatuelda.  
Carazo.  
Cornudilla.  
Los Barrios de Bureba.  
Ameyugo.  
Quintanilla Somuño.  
Bugedo.  
Santa María Ananúñez.  
Quintanarraya.  
Puentedura.  
Aforados de Moneo.  
Yudego y Villandiego.  
Quintanilla San García.  
Quintanilla Sobresierra.  
Guzmán.  
Villavedón.  
Cebrecos.  
Santa Cecilia.  
Ibeas de Juarros.  
Rebollo de la Torre.  
Neila.

### Alcaldía de Villasandino

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villasandino 11 de enero de 1938 =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Esteban Maestro.

### Alcaldía de Ayuelas

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan

de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Ayuelas 7 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Luis Pérez.

### Alcaldía de Villegas.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1935-36, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villegas 16 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Teonesto Cascajo.

### Alcaldía de Valle de Valdebezana

Formadas las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios municipales sobre bebidas y carnes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Valdebezana 18 de enero de 1937 =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Ricardo López.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.  
A seis meses al 3.00 por 100.  
A un año al... 3.50 por 100.